

2200 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en fecha 10 de octubre de 1988, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Ramón Serrano Capel.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Serrano Capel contra Resolución de este Departamento sobre exclusión de Profesor numerario de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Ramón Serrano Capel contra las Resoluciones de 17 de octubre de 1986 y 30 de enero de 1986, del Ministerio de Educación y Ciencia, las anulamos por no ajustadas a Derecho, y en su lugar debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial al haber superado las pruebas del concurso al efecto convocado, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2201 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en fecha 17 de octubre de 1988, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco José García Flores.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José García Flores contra Resolución de este Departamento, sobre denegación de acceso a la escala B, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco José García Flores contra la Orden de 3 de marzo de 1986 y contra la Resolución de 25 de junio de 1986, del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho, revocándolas y, en su consecuencia, declarar el derecho del demandante a figurar en la relación de aprobados de la Orden de 3 de marzo de 1986, al contar con la debida titulación. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2202 *ORDEN de 12 de enero de 1989 por la que se revoca la ayuda al estudio a doña María del Carmen Hernández García.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María del Carmen Hernández García, estudiante de Filología Inglesa en La Laguna, con domicilio en calle Pérez Díaz, 6, de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), y con documento nacional de identidad número 42.161.440, y

Resultando que doña María del Carmen Hernández García solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar primero de Filología Inglesa en la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por un importe de 226.000 pesetas, durante el curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, la Universidad de La Laguna comprobó que el padre de la estudiante sí está obligado, como de hecho lo hace, a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;

Resultando que, por ello, con fechas 19 y 20 de julio de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de

que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo); y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia se reciben escritos de alegaciones de la interesada y de su padre, no modificando los mismos la causa del expediente de revocación;

Considerando que el expediente instruido a doña María del Carmen Hernández García reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición décima de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que establece el procedimiento para la instrucción de expedientes de revocación y de acuerdo con lo dispuesto en su disposición séptima.1, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña María del Carmen Hernández García la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87, y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Miguel Ángel Hernández Martín, la obligación de devolver la cantidad percibida de 226.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 76.000, 75.000 y 75.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguñosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2203 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas, que fue suscrito con fecha 19 de octubre de 1988, de una parte, representantes en el citado Departamento ministerial de las Centrales Sindicales UGT, CC. OO.,